PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU 219 DE 2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

LUZ ANGELA SANABRIA identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 20.404.729**, en su calidad de Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0461 del 03 de junio de 2025 y debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO** identificado como aparece en el formato 1 – carta de presentación de la oferta, y en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENCIÓN AC con NIT No. 901.915.404-8,** hemos acordado celebrar el presente instrumento al contrato previas las siguientes consideraciones**:**

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante oficio 766-458 de fecha 05 de diciembre de 2025, el contratista de interventoría **CONSORCIO INTERVENCIÓN AC,** solicita al ICCU la elaboración de la prorroga No 1 al contrato ICCU-219 DE 2025; **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el supervisor del contrato *presenta justificación técnica mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2025, indicando que "(…)*

JUSTIFICACIÓN TECNICA

Mediante los comunicados SOFAN-FOR-CO-03-ICCU031-456 y SOFAN- FOR-CO- 03-ICCU031-472, el contratista de obra CONSORCIO SOFAN C-031 presentó al interventor CONSORCIO INTERVENCIÓN AC, informe y solicitud de adición en plazo de ocho (8) meses.
Mediante comunicado 766-458 la interventoría, Consorcio INTERVENCIÓN AC, "considera que los ocho (8) meses solicitados por el contratista para la finalización de las actividades del proyecto, incluidas la intervención de las cunetas, obras hidráulicas y de estabilización, son suficientes para la terminación de las obras, por lo cual se recomienda conceder esta prórroga desde el 1 de enero del 2026 al 31 de agosto del 2026."
Mediante los comunicados ICCU-I-2025-0019935 e ICCU-I-2025-0019998, el Instituto de Caminos y Construcciones ICCU, por intermedio de la Subdirección de

Caminos Vecinales ICCU, presento informe y solicitud de prórroga No. 1 al plazo de ejecución del contrato ICCU-CTO-138 de 2025.

Sobre la solicitud de prórroga No. 1 al plazo de ejecución del contrato ICCU-CTO-219 de 2025, es pertinente indicar que el interventor CONSORCIO INTERVENCIÓN AC, presentó el balance al costeo del anexo técnico No. 1 de la minuta del contrato, evidenciando que la fecha, se cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos asociados a la ejecución prórroga N° 1, solicitada.

3. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN ICCU

Al respecto, el Manual de Contratación ICCU Versión 5 indica que:

"11.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

11.1.1 Prórroga

La prórroga es la previsión en virtud de la cual se aumenta en su extensión el término o plazo inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento y para la ejecución de las actividades contratadas. Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo de este, las partes suscribirán el documento respectivo el cual deberá contener la respectiva justificación técnica. Este documento deberá indicar si dicha modificación al plazo genera o no costo adicional para el ICCU. En caso de generar costo adicional deberá surtirse el trámite presupuestal correspondiente. En los eventos de prórroga a los contratos de interventoría por causas imputables al Contratista, del valor de los pagos que adeude el ICCU al Contratista vigilado, se descontará el valor que se le reconozca a la Interventoría por la prórroga al contrato.

(…)"

De acuerdo con la solicitud del contrista de interventoría ***CONCORCIO INTERVENCIÓN AC,*** *esta supervisión ICCU, considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de ICCU-CTO-219 del 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

Para el trámite de suscrición de prórroga, se aclara:

La prórroga que se llegará a suscribir, no implica adición de recursos al contrato ICCU-CTO-219 de 2025, en consecuencia, se mantiene el valor contractual hasta la suma de ***TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 3.865.474.620) M/CTE.***

Se solicita a la Subdirección de Caminos Vecinales - ICCU, aprobación y trámite de solicitud de prórroga por el termino de ocho (8) meses más (agosto 31 de 2026), al plazo de ejecución del contrato ICCU-CTO-219 de 2025, con el fin garantizar y dar continuidad al control y supervisión del orden técnico, administrativo, financiero, legal, SST y ambiental, al Contrato ICCU-CTO-138 de 2025; **c)** Que mediante Oficio de fecha 15 de diciembre de 2025, la Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales del **ICCU**, solicita al Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual, la realización del presente prorroga de acuerdo a lo justificado por el contratista y el supervisor del presente contrato; **d)** *Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:*

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato de interventoría **No. ICCU 219 de 2025,** hasta el **31 de agosto de 2026**;

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento.

PARAGRAFO 1. SALVEDADES DEL CONTRATISTA: No obstante, lo anterior se entiende sin perjuicio de la revisión de precios que corresponda con ocasión del cambio de vigencia fiscal, así como de los eventuales reconocimientos derivados de adicionales, requerimientos que se llegaren a presentar durante la ejecución prorrogada.

CLAUSULA TERCERA- SALVEDADES DEL ICCU: De conformidad con el presente modificatorio, el ICCU se reserva el derecho de revisar las salvedades enunciadas por el contratista, sin que por la suscripción de este modificatorio se estén aceptando las mismas.

CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por la interventoría; **2.** El Oficio suscrito por el

Supervisor del contrato ICCU; **3.** Oficio suscrito por la Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*